

que presentaba. La Ciudad habiendolo oydo, y confesado, y lo que se ex-
pueso por los presentes Secretarios de sea cierta la condicion que esta dedicha
esciptiona: Acordo que con ynforme del Contador de lo que costare importar dho
ochos dias, se abone al suodho la porsenta que se correspondia en cuenta de su
arrendamiento, con testimonio de este acuerdo, dho ynforme, y recibo

R. Indulto
de Su Mag. p.
los presos.....

El Venor Corregidor hizo presente a la Ciudad dos R. Cedula de
Su Mage. firmada de Su real mano, y reprendada de D. Niño de Torres
y Obispo de Secretario, con fecha de treinta y uno de Octubre pasado
mo pasado, y primero de Coruente, en que por aquella se expresa ha
vuese dignado Su Mage. conceder Indulto con el motivo de Su R. exat-
tacion, por decreto de veinte y nueve de Septiembre, con las mismas cir-
cunstancias, que se concedio en el año de mil setecientos veinte y quatro con
calidad de que en ninguno de dho Indultos aya perjuicio de tercero; y
que por otro R. Decreto de diez, y nueve de Octubre, ha tenido por bien
que dho Indulto sea general, con la circunstancia de que no ayan de
ser comprendidos los reos, a quienes se oxaveda de su delito haga
indicio de esta oraua, o aquellos, que pueda resultar de que ha dis-
futen perjuicio de tercero, y que usando de Su R. Clemencia, y pie-
dad, es la real voluntad, sean puestos libremente todos los presos en ome-
nido, que se hallaren en la Carcel de esta Ciudad, por razon de qualquier
delito, a recepcion de las orauas, Gitanos, Aluoceros de la Galera, delitos de here-
ticiarios, pecado nefando, bestios salvos, an alos que lo fueren, como a
los que hubieren mandado a ello, renuevos, blasfemias, contra Dios nuestro
monederos, y resistencia a las justicias, extraccion de genero prohibi-
do, bofeton, sino ay perdon de parte, matar catolicos, muerte de uocera, lo-
que a peticion del reyno junto en Cortes son tambien exceptuados, y los q.
estubieren por muerte donde aya parte, y que solo se entienda por los de
litos, en que no interviniese Caspa para sentencia Capital; Tenor conve-
nencia los remite, y perdona Su Mage. mandando que de oficio, no se pueda
proceder contra ellos, cosa ni en ningun tiempo, por las dhas causas, con

